

Circular Derecho de la empresa

Destacado

Banco de España. Memoria del Servicio de Reclamaciones del año 2023, publicado el día 9 de octubre de 2024. [Texto Completo.](#)

Banco de España. Compendio de criterios de buenas prácticas bancarias, del mes de junio de 2024, publicado el día 9 de octubre de 2024. [Texto Completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otra novedades normativas reseñables

Medidas financieras. Resolución de 2 de octubre de 2024, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [Texto Completo.](#)

Tratados Internacionales. Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 24.2 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. [Texto Completo.](#)

Energía eléctrica. Resolución de 9 de octubre de 2024, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las cuantías correspondientes a inversiones realizadas por empresas distribuidoras de energía eléctrica para las que se autoriza el pago de subvenciones con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a 2021. [Texto Completo.](#)

Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2024, de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., por la que se publica el Convenio con FATE-Food&Agri Tech Europe, para el impulso del sector foodtech español. [Texto Completo.](#)

Política Agrícola Común. Real Decreto 1059/2024, de 15 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y su intervención sectorial, la Intervención Sectorial Vitivinícola y la Intervención Sectorial Apícola en el marco del

Plan Estratégico de la Política Agrícola Común. [Texto Completo.](#)

Organización. Corrección de errores del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado. [Texto Completo.](#)

Ayudas. Orden ITU/1144/2024, de 16 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso de la cadena de valor de la microelectrónica y de los semiconductores, y se procede a la convocatoria del año 2024 para la sección Ipcei (Proyecto Importante de Interés Común Europeo), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [Texto Completo.](#)

Cooperación judicial. Ley Orgánica 4/2024, de 18 de octubre, por la que se modifica la Ley Orgánica 7/2014, de 12 de noviembre, sobre intercambio de información de antecedentes penales y consideración de resoluciones judiciales penales en la Unión Europea, para su adecuación a la normativa de la Unión Europea sobre el Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS). [Texto Completo.](#)

Reutilización del agua. Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua. [Texto Completo.](#)

Autoridad Independiente de Protección del Informante. Estatuto Orgánico. Real Decreto 1101/2024, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. [Texto Completo.](#)

Jurisprudencia y Resoluciones destacables

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Civil) del 7 de octubre de 2024. Derecho de la Competencia. [Texto Completo.](#)

El Tribunal Supremo estimó parcialmente el recurso de casación e infracción procesal interpuesto por la parte demandada en un litigio relacionado con el cártel de los camiones, una práctica colusoria sancionada por la Comisión Europea. La parte actora había reclamado una indemnización por los daños causados por el sobreprecio en la adquisición de varios camiones, argumentando que el cártel afectó los precios durante varios años. En primera instancia, el tribunal condenó a la parte demandada basándose en un informe pericial que estimaba el sobrecoste. La sentencia fue confirmada en apelación, pero la parte demandada recurrió al Tribunal Supremo alegando errores en la valoración del informe pericial, señalando que la metodología utilizada no era adecuada. El Tribunal Supremo destacó la dificultad de cuantificar el daño en este tipo de casos, dada la naturaleza compleja del cártel y la falta de acceso a documentación completa. Aun así, se consideró que la existencia del cártel justificaba la aplicación de un criterio de estimación judicial para asegurar la indemnización a la parte actora. En consecuencia, el Tribunal Supremo estimó parcialmente el recurso, revocando la sentencia anterior en cuanto a la cuantificación del daño y fijando una indemnización basada en una estimación judicial. No se impusieron costas procesales, subrayando la importancia de proteger los derechos de los consumidores y garantizar una compensación adecuada por las prácticas anticompetitivas, incluso cuando la determinación exacta del daño resulta complicada.

Jurado de Autocontrol. Resolución del 11 de octubre de 2024. Publicidad. [Texto Completo.](#)

La Sección Quinta del Jurado de Autocontrol ha estimado la reclamación presentada por la Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) contra una publicidad de una empresa de alimentos, que promovía un complemento alimenticio a través de su perfil de Instagram. La AUC argumentaba que la publicidad atribuía al producto beneficios para la salud que violaban la normativa vigente, específicamente alegaciones relacionadas con la concentración mental y la reducción de la fatiga, que no estaban autorizadas. El Jurado analizó la publicidad a partir del Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol y del Reglamento (CE) 1924/2006 sobre declaraciones nutricionales y de propiedades saludables y concluyó que la publicidad contenía múltiples declaraciones de propiedades saludables no autorizadas, lo que infringe el principio de legalidad. Además, se determinó que las alegaciones realizadas no estaban respaldadas por declaraciones autorizadas ni vinculaban los efectos saludables a nutrientes específicos. Siendo así, el Jurado declaró que la publicidad vulneraba la norma 2 del Código de Autocontrol y el Real Decreto 1907/1996 sobre publicidad de productos con finalidad sanitaria. En consecuencia, instó a la empresa de alimentos a rectificar el contenido publicitario para adecuarse a las normativas aplicables, señalando la necesidad de garantizar la veracidad y el cumplimiento normativo en este tipo de comunicaciones. La resolución subraya la importancia de proteger los derechos de los consumidores y promover prácticas publicitarias responsables, especialmente en sectores vinculados a la salud y el bienestar.

Reseña de Interés. Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, del 4 de octubre de 2024. Derecho societario y publicidad registral.

La reciente sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada el 4 de octubre de 2024, [analiza el equilibrio entre la transparencia societaria y la protección de derechos individuales](#). El caso aborda la solicitud de un interesado para eliminar datos personales publicados en un contrato social inscrito, planteando un [conflicto entre el acceso a la información registral y la limitación del uso de datos personales en un entorno societario](#).

El tribunal examinó la normativa aplicable en los registros públicos, como son los Registros Mercantiles Europeos, cuya finalidad es [garantizar la transparencia en las operaciones comerciales](#). La legislación europea exige la [publicidad de ciertos datos clave](#) —como la identidad de los socios y administradores— para [fomentar la confianza en el tráfico mercantil, proteger a terceros y garantizar la seguridad jurídica](#). Sin embargo, el tribunal subrayó que esta transparencia [no puede extenderse más allá de lo estrictamente necesario](#).

La sentencia interpreta los límites del artículo 17 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en relación con el derecho de supresión. [Aunque este derecho no es absoluto, debe armonizarse con las necesidades de acceso a la información registral](#). La normativa mercantil exige publicar datos esenciales para que terceros puedan verificar la solvencia y estructura de las sociedades. Sin embargo,

cualquier divulgación de datos que no sea fundamental para los fines mercantiles podría vulnerar derechos individuales, requiriendo una valoración caso por caso.

El litigio se originó por la negativa de una autoridad nacional a eliminar información publicada en el Registro. El tribunal consideró que la normativa europea [protege la publicidad registral como un mecanismo indispensable para el funcionamiento eficiente del mercado](#), pero insistió en que esta publicidad [no puede incluir información personal adicional que no sea esencial](#), ni datos proporcionados voluntariamente por los socios si estos no son necesarios para los fines del registro.

El tribunal estableció que [los Estados miembros deben garantizar un uso proporcionado de la información inscrita en registros societarios](#), evaluando si la publicación es imprescindible para la protección de terceros y la transparencia mercantil. Además, la sentencia advierte sobre el [riesgo de comprometer derechos fundamentales](#) de los socios o representantes legales si se exceden los límites legales en la publicidad de sus datos personales.

En conclusión, la decisión refuerza la importancia de la publicidad registral como un [pilar del derecho societario](#), pero exige una [aplicación rigurosa y proporcionada de la normativa europea](#). La sentencia representa un avance en el [equilibrio entre las exigencias de transparencia en el tráfico mercantil y la protección de los derechos individuales](#).

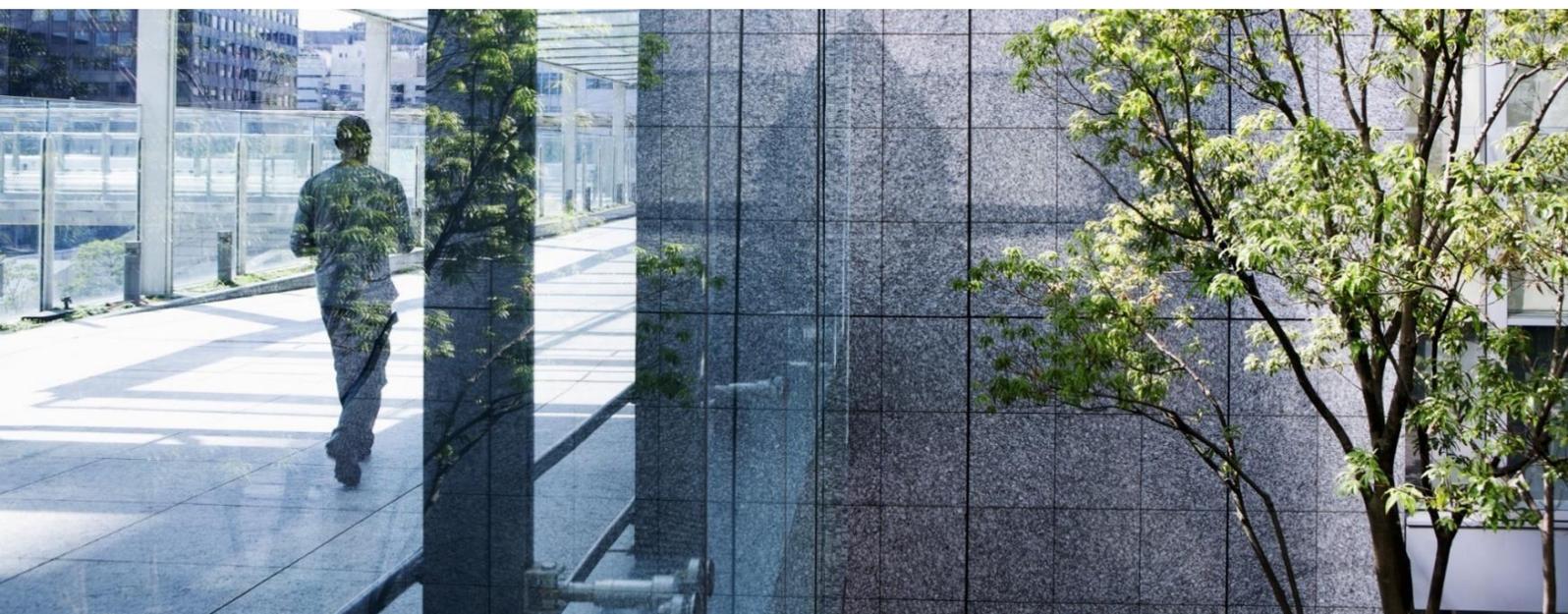
Puede consultar el texto completo en el siguiente [enlace](#)

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Forvis Mazars

Tel: 915 624 030

clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda, Ana Ramallo y Elena Emparanza.

Forvis Mazars es la marca de la red Forvis Mazars Global (Forvis Mazars Global Limited), una red mundial de servicios profesionales. La red opera bajo una única marca en todo el mundo, con sólo dos miembros: Forvis Mazars, LLP en Estados Unidos y Forvis Mazars Group SC, una asociación internacional integrada que opera en más de 100 países y territorios. Las entidades de la red Forvis Mazars en España (Forvis Mazars Auditores S.L.P; Forvis Mazars Tax & Legal S.L.P.; Forvis Mazars Servicios Profesionales, S.L.P; Forvis Mazars Financial Advisory, S.L) prestan servicios de auditoría & assurance, asesoramiento fiscal, legal, financiero, consultoría, outsourcing y sostenibilidad a través de 800 profesionales en 8 oficinas.

www.forvismazars.com/es

forvis
mazars